



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 011 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SYSMAN S.A.S.
NIT : 800.021.261-8

Entre los suscritos, de una parte JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y de la otra BENILDA NIÑO CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.856.529, quien obra en calidad de Representante Legal de la SYSMAN S.A.S., identificado con NIT No. 800.021.261-8, con Matriculá No. 00015498 del 22 de Octubre de 1990, constituida mediante Escritura Pública No. 0002918 del 03 de Diciembre de 1987, otorgada en la Notaria 2ª de del Círculo de Tunja, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a prestarle los servicios de actualización del software y capacitación en el uso del aplicativo SYSMAN en los módulos de Contabilidad, Tesorería, Almacén e Inventario y sus interfaces, dirigidos a los Funcionarios de la Universidad Popular del Cesar.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Los servicios de actualización del software y capacitación en el uso del aplicativo SYSMAN; será de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA de fecha 09 de Enero del 2014, que indica que el CONTRATISTA ofrece el servicio de SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN "TIPO SILVER" según Acuerdo Nivel de Servicio FT_064.SILVER.V6, para los módulos de la solución SYSMAN® SOFTWARE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EFECTIVA, de: CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, y ALMACÉN E INVENTARIO, que se encuentran instalados sobre la BASE DE DATOS ORACLE HERRAMIENTA Visual Basic For Applications, PLATAFORMA WINDOWS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, y se detallan así:

Table with columns: SERVICIO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE ACCESO REMOTO, SOPORTE REFERENCIAL



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 011 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SYSMAN S.A.S.

NIT : 800.021.261-8

	(Unidades)	SILVER (horas/ hombre/ semana)	SILVER (horas/ hombre)
S_A CONTABILIDAD	1	5	SEGÚN DEFINICIÓN DE LA UNIVERSIDAD
S_A TESORERÍA	1		
S_A CONTROL PRESUPUESTAL	1		
S_A ALMACÉN E INVENTARIO	1		

OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	
SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE Y CAPACITACIÓN EN EL USO DEL APLICATIVO SYSMAN	
PRODUCTOS/SERVICIO	V. TOTAL
ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, y ALMACÉN E INVENTARIO QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS SOBRE BASE ORACLE HERRAMIENTA VISUAL, BASIC FOR APPLICATIONS, PLATAFORMA WINDOWS. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.	12,532,537
CAPACITACIÓN Y SOPORTE EN EL USO DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, y ALMACÉN E INVENTARIO. VISITAS A REALIZAR SEGÚN EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEFINIDAS CON ANTICIPACIÓN	13,167,463
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	25,700,000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual; **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse; **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 011 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SYSMAN S.A.S.
NIT : 800.021.261-8

forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION Y DE VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO.- El término de ejecución de esta orden contractual será de doce (12) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de vigencia de la actualización del licenciamiento será por el año 2014 y va hasta el 31 de Diciembre del 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la capacitación y soporte en el uso de los módulos, se consideran las fechas del 3 al 5 de Febrero, del 14 al 16 de Abril, del 14 al 16 de Julio y del 13 al 15 de Octubre del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: Las horas de soporte presencial podrán ser redistribuidas de acuerdo con la necesidad de la UNIVERSIDAD, por cada módulo, incluyendo en poder cambiarlas por capacitación. Estas corresponden a viñetas trimestrales, programadas de tres (3) días cada una, para un total de veinte (12) días de profesionales.

PARÁGRAFO CUARTO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$25.700.000), moneda corriente incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 011 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SYSMAN S.A.S.
NIT : 800.021.261-8

Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.850.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato; Un treinta (30%) por ciento, a los cuatro meses de iniciado el contrato, es decir, **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$7.710.000)**, y el otro veinte (20%) por ciento, es decir, **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.140.000)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del contrato, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. 2014010027 del 17 de Enero del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden contractual y DOS (2) meses más; c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor de la orden contractual, y con una vigencia no inferior a un (1) año; y d) **OBLIGACIONES LABORALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor de la orden contractual con una vigencia igual a la de la orden.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 011 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SYSMAN S.A.S.
NIT : 800.021.261-8

contractual y TRES (3) años más.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 011 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SYSMAN S.A.S.

NIT : 800.021.261-8

defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.



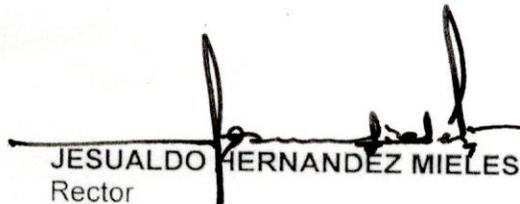
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 011 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SYSMAN S.A.S.
NIT : 800.021.261-8

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 011 del 10 de Enero del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


BENILDA NIÑO CAMARGO
Representante Legal